



533

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de octubre dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 50001 33 31 001 2011 00370 00
DEMANDANTE : NAIRO ORLANDO ROA DIAZ Y OTROS
DEMANDADO : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

El Despacho niega la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora a folio 531, en atención a que la prueba requerida a la Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología, se refiere a una **documental**, conforme fue solicitado en el numeral 17 del literal B del acápite de pruebas de la demanda y fue decretado en el auto de pruebas, visto a folio 120 del expediente.

De otra parte, y en atención a que no obra respuesta a los oficios Nos. 00103, 00105 y 00107¹, se ordena su reiteración por Secretaría, precisándole a los oficiados que cuentan con un término de diez (10) días, para emitir respuesta, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación se sirva allegar la prueba.

Por último, una vez se alleguen las historias clínicas requeridas, remítase oficio junto con sus anexos, a efectos de peticionar a la Junta de Calificación de Invalidez, Regional del Meta y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en Villavicencio, se sirvan practicar las pericias decretadas en auto de pruebas visto a folio 120 C1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por notación del estado N° 047 de fecha 16 Oct 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria

¹ Vistos a folios 129,131 y 133 C1.